



**A  
U  
D  
I  
T  
O  
R  
I  
A  
  
J  
U  
D  
I  
C  
I  
A  
L**

**Informe sobre el resultado del segundo  
seguimiento de recomendaciones de Auditoría  
dirigidas al Departamento Financiero Contable**

**Sección Auditoría de Seguimiento  
y Gestión Administrativa**

**Junio, 2024**



N° 919-298-ISEG-SASGA-2024

27 de junio de 2024

Licenciada  
Nacira Valverde Bermúdez  
Jefa  
Macroproceso Financiero Contable

Estimada señora:

La Ley General de Control Interno en su artículo 12, inciso c) establece que es deber de la Administración Activa, analizar e implantar las recomendaciones que se emitan en los informes de auditoría interna.

Asimismo, el numeral 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, emitido por la Contraloría General de la República, requiere que esta Dirección, aplique un proceso de comprobación de las ordenanzas derivadas de los servicios de auditoría, para evaluar las acciones realizadas por la Administración Activa y determinar su ejecución dentro de los plazos definidos.

Al respecto, se procedió a determinar el estado de las disposiciones emitidas en el Oficio N°1428-108-IAC-SAF-2022 del 27 octubre de 2022, relacionado con la **“Evaluación financiera referente al pago de viáticos en el Departamento de Investigaciones Criminales del OIJ”**.

Mediante Informe N°373-107-ISEG-SASGA-2023, del 21 de marzo de 2023, la Sección Auditoría de Seguimiento y Gestión Administrativa de esta Dirección, comunicó los resultados de la primera valoración, precisándose que la numerada **4.10** se encontraba en proceso, por lo que se solicitó, al tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley, que fuera implementada facilitándose para tal efecto un lapso prudencial.

En virtud de lo anterior, seguidamente se informa sobre el segundo examen realizado por la Licenciada Claudia Hurtado Guevara, profesional de esta Auditoría, en coordinación con el Licenciado Jeremy Eduarte Alemán, Jefe a.i de la Sección de Auditoría de Seguimiento y Gestión Administrativa.

El análisis practicado reveló el cumplimiento de la propuesta referida; según lo detallado en el anexo de este documento.

Al respecto, cabe indicar que su implementación, fortalece el sistema de control interno, el cual, según el artículo 10 de la Ley General de Control Interno, es responsabilidad del Jefe y de cada titular subordinado en su ámbito de acción; por lo que se motiva a continuar con el desarrollo de las acciones que le permitirán mantener controles que respondan apropiadamente a los riesgos asociados con las actividades de su competencia.




Finalmente, en caso de ser necesario que este documento deba ser facilitado a partes externas del Poder Judicial, deberá preverse lo ordenado en la Ley N°8968 *“Protección de la Persona Frente al tratamiento de sus datos personales”*.

Atentamente,

Roy Díaz Chavarría  
Subdirector Auditoría Judicial

chg

 Consejo Superior  
Dirección Ejecutiva  
Sra. Floribel Campos Solano, Jefa Subproceso de Egresos, FICO  
Sección Auditoría Financiera (Proyecto SAF-13-2022)  
Archivo (Proyecto N° SASGA-020-2024)



**ANEXO**  
**Detalle del estado de la recomendación objeto de seguimiento**

INFORME	RECOMENDACIÓN BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO
1536-75-IAF-SAEEC-2023	<p><b>4.10</b></p> <p>Revisar el manual de Cajas Chicas Auxiliares, en cuanto al proceso de aprobación de liquidaciones de viáticos, en lo que concierne a la procedencia del pago de alimentación ante la posibilidad de recibirlos gratuitamente, la documentación de la autorización de la justificación respectiva en caso de excepciones, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, así como el criterio N° DFOE-SAF-0125 de la Contraloría General de la República, con el fin de valorar los ajustes que se estimen pertinente comunicar.</p>	<p>La revisión efectuada los días 25 y 26 de junio último, a la evidencia aportada en el sistema informático de seguimiento de esta Auditoría <i>“Team Mate Plus” (Oficios N°383-TE-2023 del 20 de junio de 2023 y 191-TE-2024 de fecha 20 de marzo de 2024, así como documento de formato Excel titulado “Propuesta Manual de Procedimientos de Caja Chica Poder Judicial”)</i>, permitió confirmar a esta representación que el Departamento Financiero Contable (FICO), le comunicó a la Dirección Ejecutiva respecto a la modificación realizada en el <i>“Manual de Procedimientos de Caja Chica Poder Judicial”</i> sobre la inclusión de la tarea número 39.1 en el capítulo IV <i>“De la Gestión de las Cajas Chicas”</i>, según lo siguiente:</p> <p><i>“En caso de que como parte de la gira se incurra en gastos de hospedaje, debe solicitar el comprobante electrónico, según lo establecido por el Ministerio de Hacienda, con el número de identificación 2-300-042155 a nombre de Corte Suprema de Justicia – Poder Judicial, Corte Suprema de Justicia o Poder Judicial, o a nombre de la persona funcionaria y aporta la cuenta de correo electrónico a su nombre, para la remisión de los archivos de la facturación.</i></p> <p><i>Para el reconocimiento de gastos de viáticos y de transporte en el interior del país se debe contemplarse lo establecido en el artículo 28° del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.</i></p> <p><i>Para los pagos de transporte ferry o peajes, este último cuando no se cuente con quikpass (sic), entre otros) debe</i></p>	<p><b>Aplicada</b></p>



INFORME	RECOMENDACIÓN BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO
		<p><i>solicitar y guardar los comprobantes ya sea físicos o electrónicos.”</i></p> <p>Asimismo, se observó que se había incluido en el apartado de observaciones lo estipulado en el artículo 28 del “<i>Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos</i>” de la Contraloría General de la República, que literalmente dice:</p> <p><i>Artículo 28°.- Prestación de los servicios por parte de los entes públicos. Los servicios de transporte, alimentación, hospedaje, lavado u otro que los funcionarios de los entes públicos reciban gratuitamente, durante las giras o viajes que realicen en cumplimiento de sus funciones, no podrán ser cobrados por éstos, ya sea que el servicio lo hayan recibido directamente del ente para el que el funcionario labora, a través de contrataciones de éste con terceros, o bien a través de otros entes públicos o privados.</i></p> <p><i>La Autoridad Superior Administrativa o el jerarca, según corresponda, podrá -ante casos debidamente razonados y justificados por el funcionario interesado- reconocer el pago de viáticos ante servicios gratuitos, el cual deberá presentar las facturas correspondientes. Este reconocimiento y su fundamentación, deberá constar por escrito.</i></p> <p>Por su parte, la Dirección Ejecutiva comunicó y divulgó en fecha 29 de abril de 2024, la Circular N°34-2024 a todas las Administraciones Regionales, Administraciones de Programas y Oficinas Judiciales responsables, para informar que en virtud de la entrada en vigor del nuevo “<i>Reglamento de la Caja Chica del Poder Judicial</i>” comunicado en el Boletín Judicial N°223-2023 de fecha 29 de noviembre del 2023, el Consejo Superior en sesión N°27-2024 del 16 de abril del 2024 artículo XX, aprobó el “<i>Manual de Procedimientos de la Caja Chica del Poder Judicial</i>” en su última versión, siendo que dicho instrumento se mantiene disponible en la página web del Departamento Financiero</p>	



INFORME	RECOMENDACIÓN BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO
		<p>Contable en la pestaña denominada “Manuales”, para su aplicación inmediata.</p> <p>En vista de los hechos narrados, se tiene por cumplida esta instrucción, toda vez que la dependencia evaluada gestionó de forma satisfactoria y dentro de sus potestades, lo requerido originalmente en el apartado 4.10.</p>	